

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildeonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:— que las Cortés han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Las concesiones de ferro-carriles de cualquier género que en lo sucesivo se otorguen, y las prórogas de obras de las ya otorgadas, contendrán la obligación de conducir gratuitamente los presos y penados, á cuyo fin las empresas que exploten las líneas dispondrán del material móvil alienado que el Ministerio de Fomento determine, oyendo á los Ministerios de Guerra y Gobernacion.

Art. 2.º En el caso de que las Compañías que exploten líneas de ferro-carriles anteriormente otorgadas no presten su asentimiento á desempeñar el mencionado servicio desde 1.º de Enero de 1881 sin gravámen para el Tesoro, el Gobierno acordará con ellas las condiciones en que habrán de hacerlo, procurando que sean lo más favorables posible para el Estado, y dará cuenta á las Cortés.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos ochenta.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Fermín de Lasala y Collado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1584.

Seccion de Fomento.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Áceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Falsét.....	29'00	16'00	21'50	16'65	0'65	0'70	1'25	0'25	0'80	1'50	2'35	0'16	0'16		
Gandesa.....	27'50	10'06	19'80	»	»	»	1'02	0'24	0'48	1'48	2'25	0'03	0'03		
Montblanch..	22'01	13'00	14'00	12'00	0'36	0'52	1'10	0'20	0'65	1'70	2'10	0'13	0'11		
Réus.....	28'05	10'07	15'84	15'84	0'48	0'50	1'09	0'37	0'70	1'80	1'76	1'76	0'06	0'05	
Tarragona...	25'27	12'61	14'12	13'59	0'72	0'56	1'21	0'30	0'84	1'75	1'25	1'75	0'10	0'07	
Tortosa.....	26'13	18'81	»	16'22	0'52	0'38	1'03	0'32	0'43	1'57	1'44	1'83	0'04	0'04	
Valls.....	29'25	16'50	19'50	18'50	0'50	0'50	1'18	0'30	0'98	1'75	1'75	1'75	0'08	0'07	
Vendrell....	26'00	13'00	11'00	15'25	0'44	0'50	1'16	0'24	0'58	1'32	1'20	1'58	0'12	0'10	
Totales...	213'21	110'05	115'76	108'05	3'67	3'66	9'04	2'22	5'46	12'87	7'40	15'37	0'72	0'63	
Precio-medio general en la provincia..	26'71	13'07	16'54	15'43	0'52	0'52	1'13	0'28	0'68	1'61	1'48	1'92	0'09	0'08	

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo...	29'25	Valls.
	Idem mínimo.....	22'01	Montblanch.
CEBADA....	Precio máximo...	18'81	Tortosa.
	Idem mínimo.....	10'06	Gandesa.

Tarragona 8 de Julio de 1880.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Fermín Santa María.—V.º B.º—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 1585.

Seccion de Fomento.—Primera enseñanza.

CIRCULAR.

A los efectos que se expresan en la Real orden de 12 de Mayo último, inserta bajo el núm. 1.464 en el Boletín oficial de 27 de Junio próximo pasado, se servirán los Sres. Alcaldes

remitir á este Gobierno en el término preciso de diez días, interrogatorios contestados en la forma que expresa el modelo que se inserta á continuación, ó donde no haya habido gastos extraordinarios para la primera enseñanza en el último decenio, una comunicacion que así lo exprese. Tarragona 7 de Julio de 1880.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

ESTADÍSTICA DE PRIMERA ENSEÑANZA.

1871 á 1880.

AYUNTAMIENTO DE..... PROVINCIA DE.....

INTERROGATORIO.

CONTESTACION.

Gastos extraordinarios para la primera enseñanza desde 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1880.

1.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1875.

Personal.....
Material { En la construccion ó adquisicion de edificios para escuelas.....
En la reparacion ó habilitacion de edificios para escuelas.
En la adquisicion de menaje y efectos para la enseñanza.

Total.....

2.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1880.

Personal.....
Material { En la construccion ó adquisicion de edificios para escuelas.....
En la reparacion ó habilitacion de edificios para escuelas.
En la adquisicion de menaje y efectos para la enseñanza.

Total.....

TOTAL EN LOS DOS QUINQUENIOS.....

Fondos con que se han satisfecho los gastos extraordinarios de la primera enseñanza desde 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1880.

3.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1870 á 30 de Junio de 1875.

Personal. De fondos municipales.....
Material { De subvenciones del Estado.....
Del producto de fundaciones piadosas, de suscripciones ó de donativos de particulares.....
De consignaciones en los presupuestos municipales....

Total.....

4.—Quinquenio de 1.º de Julio de 1875 á 30 de Junio de 1880.

Personal. De fondos municipales.....
Material { De subvenciones del Estado.....
Del producto de fundaciones piadosas, de suscripciones ó de donativos de particulares.....
De consignaciones en los presupuestos municipales....

Total.....

TOTAL EN LOS DOS QUINQUENIOS.....

de..... de 1880.

El Alcalde,

El Síndico,

El Secretario,

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1586.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Minas.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Director general de Contribuciones con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:

«Esta Direccion general dice con fecha de hoy al Jefe económico de esta provincia lo que sigue:—Habien-

do acudido á esta Direccion general la compañía de los caminos de hierro del Norte de España en solicitud de que se aclare si se hallan obligados á llevar las guias de circulacion dispuestas en las Reales órdenes de 17 de Enero y 9 de Junio últimos el coke y los aglomerados á ladrillos formados con la mezcla de la hulla y la brea que se trasportan para el consumo de los ferro-carriles, y considerando que el impuesto de 11 por 100 será sobre el producto bruto de las minas ó sea el valor íntegro que tengan á boca-mina los minerales extraídos, según los artículos 1.º y 2.º de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, la hulla se halla sujeta al mismo y no puede circular sin ser exportada ó beneficiada, sin que se acredite que se ha satisfecho por ella el impuesto cor-

respondiente; considerando que el coke y los aglomerados son transformaciones del producto natural hulla en un producto comercial que no se halla sujeto al impuesto, y que por lo tanto no necesita de guias de conduccion para ser exportado ó simplemente trasladado á los puntos de consumo y puede ser admitido por las Empresas de transporte sin aquella formalidad, sin que por eso incurran en responsabilidad, con arreglo á las Reales órdenes de 17 de Enero y de 9 de Junio, que solo hacen referencia á los minerales ó productos naturales de las minas; esta Direccion general ha acordado resolver que el coke y los aglomerados no necesitan las referidas guias de conduccion, si bien se hace constar que esta declaracion no debe servir de pretexto para que los dueños de las minas dejen de incluir en las relaciones de productos, conforme á la Instruccion de 11 de Abril de 1877, la hulla que se extraiga de aquellos para convertirla en otro producto comercial cualquiera, ni releva á los referidos mineros de la obligacion de acreditar en las oficinas de beneficio del mineral, y durante el trayecto á las minas si no pertenecen á la compañía minera mediante la guia correspondiente, el pago del impuesto del 1 por 100.»

Lo que hago saber á los interesados para los efectos que corresponden.

Tarragona 8 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 1587.

Don Juan E. Baroja, Jefe de la Administracion económica de esta provincia y Presidente accidental de la Comision de evaluacion y reparto de la riqueza territorial de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido examinado y aprobado el reparto de la contribucion territorial y pecuaria de este término municipal, correspondiente al año económico actual de 1880 á 81, por la Junta de esta Comision de evaluacion; queda expuesto al público el expresado reparto por el plazo de ocho dias, contados desde la publicacion del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha oficina, para que los contribuyentes que se consideren perjudicados, presenten las reclamaciones que tengan por conveniente, referente á equivocaciones ó errores en la aplicacion del tanto por ciento que haya servido de base al señalamiento de las cuotas individuales.

Tarragona 8 de Julio de 1880.—Juan E. Baroja.—El Secretario, Juan F. García.

Núm. 1588.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell.

Se hace saber: Que hace unos tres meses, que pasando cerca de este pueblo Rosa Rebull con su hijo Ramon Abelló y Rebull, natural de la Figuera, partido de Falsét, de unos trece años de edad, se desapareció este de su madre; y no habiendo podido saber aun su paradero, se suplica á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades de esta provincia, que si llegan á conocimiento del paradero de dicho jóven, se sirvan denunciarlo á esta Alcaldía á fin de ponerlo en conocimiento de sus padres. Rourell 7 de Julio de 1880.—El Alcalde, Ramon Miquel.

Núm. 1589.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre.

Terminados el repartimiento de consumos, cereales y sal, y la matrícula de subsidio de este pueblo para el

próximo año económico de 1880 á 81, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten. Bonastre 5 de Julio de 1880.—El Alcalde, Pablo Pagés.

Núm. 1590.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja.

Terminado el reparto de la contribucion territorial que ha de regir en el presente año económico de 1880 á 81, estará de manifiesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que por escrito se presenten.

Ruego á los señores Alcaldes de Vilaplana, Arbolí, Porrera, Irlas, Rindecols, Borjas del Campo y Reus lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Alforja 8 de Julio de 1880.—El Alcalde, Juan Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1591.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre injurias y calumnia á D. Joaquin Rius contra Don Antonio Pujol Turmo, vecinos ámbos de esta ciudad, y ramo separado sobre embargo de bienes de éste, se saca á pública, subasta de propiedad del último, la mitad de una casa situ en Reus y Arrabal de Santa Ana, señalada con el número sesenta y ocho, lindante por frente con dicha calle del Arrabal por la cual tiene ingreso, por la derecha con casa de Martin Pujol Freixa, por la izquierda con casa de los herederos de Llegend, y por espalda con la de José, Martí; justipreciada en nuevecientos treinta pesetas.

Se señala para el remate de la expresada finca en su mitad, el día treinta y uno del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasacion.

Tarragona siete de Julio de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Arriaga.—Enrique Andreu, Escribano.

Núm. 1592.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos de la causa criminal que sobre falsificacion de documentos se instruye en este Juzgado contra Bautista Arasil Soler, se cita y llama por medio del presente, á Francisco Martredona, vecino de Valencia, empresario ó agente de quintos que era en mil ochocientos setenta y ocho para que dentro el término de diez dias comparezca á este Juzgado á declarar en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona cinco de Julio de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Arriaga.—José María Salvany, Escribano.